

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 29 de abril de 2021. Señora Juez, me permito informarle que según lo dispuesto en auto que antecede, y vencido el traslado de las excepciones de mérito propuestas, está para integrar al expediente el pronunciamiento hecho por la parte ejecutante a las mismas. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2019 00652 00

Visto el informe secretarial que antecede, se agrega al expediente y se pone en conocimiento la contestación hecha por la parte ejecutante a las excepciones de mérito propuestas por el demandado; de igual manera se incorpora y pone en conocimiento el estudio técnico en grafología presentado por la parte demandante, dentro del término de traslado de las excepciones.

En atención a lo manifestado por la demandante en el pronunciamiento frente a las excepciones, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – DAR IMPULSO al **TRÁMITE DE TACHA DE FALSEDAD**, formulado por la parte demandante, frente a los recibos de caja menor obrantes en los folios 508 a 525 del expediente digital, presentados por el ejecutado en las excepciones propuestas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 del C. G. del P.

SEGUNDO. – IMPRIMIR el trámite previsto en el artículo 270 ibídem.

TERCERO. – Toda vez que la proposición de excepciones se ha hecho de manera virtual y los documentos aportados son digitalización de los mismos, de conformidad con el inciso 2º del artículo 270 del G. G. del P., **SE ORDENA REQUERIR** al ejecutado, para que en el término de cinco (05) días remita mediante correo certificado a través de la Oficina de Apoyo Judicial (Carrera 52 N° 42 – 73, edificio José Félix de Restrepo, del municipio de Medellín Ant.), los originales de los recibos de caja menor obrantes en los folios 508 a 525 del expediente digital, o si a bien lo tiene establezca contacto a través del correo electrónico institucional del despacho (j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) para asignarle cita y dentro del mismo término allegue personalmente los documentos requeridos. Se pone de presente que el incumplimiento a este requerimiento, le podrá acarrear consecuencias desfavorables de carácter procesal y probatorio, así mismo podría conllevar sanciones pecuniarias conforme a lo dispuesto en el artículo 44 ib.

TERCERO. – DAR TRASLADO a la parte demandada de este incidente, por el término de tres (3) días, tal como lo prevé el inciso 4º del artículo 270 de la norma en comento.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52b78a081b024ffad12649e364689f3ec1f2d1cf0e6e9fb91f5f2d8f66e22b69

Documento generado en 29/04/2021 10:54:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>